



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: CONTRATACIÓN/ARH.PJM

Expte: nº 6157/2018 – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO – CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ETNOGRAFÍA Y EL FOLCLORE"

DECRETO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DON DAMASO VEGA SÁNCHEZ, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y la Concejala Delegada del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

I. VISTO el informe técnico emitido, así como la Memoria de la Delegación de Cultura, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar el contrato para el desarrollo del "**CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLKLORE**", con un presupuesto máximo de licitación de **70.000,00 €**, (incluido **7% en concepto de Impuesto General Indirecto Canario - IGIC**), cuyo plazo de ejecución en el proyecto se establece en **OCHO (8) MESES**, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de Alcaldía.

II. VISTO que el Técnico Municipal, ha elaborado el **Proyecto Técnico**, por el que se regirá la realización de este contrato, el cual tiene el carácter de mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 18 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que el proyecto comprende la realización de dos tipos de prestaciones directamente vinculadas entre sí y, a su vez, complementarias entre ellas, por un lado, se pretende, principalmente, la realización de obras para adaptar el inmueble a los requisitos de accesibilidad que posee este cambio de uso, así como el acondicionamiento del mismo en cuanto a instalaciones para poder desarrollar esta nueva actividad, que tiene la consideración de unidades de obras, y, por otro lado, el suministro y equipamiento de diversas exposiciones y la recepción. Así pues, confluyen prestaciones propias de un contrato de suministro y, a la vez, de un contrato de obras, por lo que se trata de un contrato mixto, siendo el desglose por capítulos de cada actuación, incluidos, en su caso, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR TIPO Y CAPÍTULOS			
OBRA CIVIL Y DESARROLLO			
Capítulo 0. Obra Civil.			26.051,64
Capítulo I. Sala Interactiva World Box.			5.260,00
Suma parcial			31.311,64
beneficio industrial		6%	4.070,51
gastos generales		13%	1.878,70
Importe Parcial			37.260,85
SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO			
Capítulo II. Sala Interactiva World Box.			10.180,32
Capítulo III. Sala Expositiva y Recepción.			16.362,39
Capítulo IV. Taller Lutier.			1.617,00
Suma Parcial			28.159,71
Importe Total			65.420,56
		IGIC	7%
			4.579,44
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA			70.000,00 €

Así como también ha informado que la prestación principal, en este caso, lo constituye llevar a cabo la **dotación y equipamiento de las salas** del edificio para su destino y uso como museo, puesto que la adecuación para su accesibilidad debe de realizarse independientemente del uso final que del mismo se pretenda, por lo que, dentro de la mejora a acometer lo que mayor impacto causa es el **suministro** a realizar.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

III. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Parques y Jardines, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 35.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado sumario**, al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

IV. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente**.

Asimismo, esta inversión se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **3300/63200: Invers. Reposición Funcionamiento Operativo servicios**, proyecto 2018 2 CULTU 1 1, del vigente Presupuesto Municipal, habiéndose emitido por la Intervención municipal documento contable de Retención de Crédito nº. 220180011266 por importe de **70.000,00 €** para hacer frente al gasto derivado de este contrato.

Habiéndose obtenido para su financiación una subvención nominada del Cabildo de Gran Canaria, equivalente al 100% del coste de la inversión, por resolución del Consejero de Hacienda y Presidencia, de fecha 30 de abril de 2018, nº. **82/18**.

V. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Alcalde**.

VI. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, único criterio de adjudicación, el precio, propuesto en el Informe del Técnico informante del expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

Asimismo, también consta en el expediente el Proyecto Técnico por el que se desarrolla la adquisición, equipamiento y puesta en funcionamiento de las salas de exposiciones temáticas que conformarán el Centro de Interpretación, así como las unidades de obras a ejecutar para mejorar la accesibilidad del edificio, el cual fue aprobado por Decreto nº. 2018-1452, de fecha 13/03/2018, cuyo Documento D3 incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el desarrollo e implementación del mismo.

Igualmente, consta en el expediente el Acta de Replanteo Previo de las unidades de obras definidas en el citado proyecto. con fecha 11 de julio del 2018, el cual se incorpora al expediente.

VII. VISTO que obra en el expediente informe que indica dada la naturaleza del contrato, su licitación puede efectuarse mediante Lotes, pero a juicio del técnico, la ejecución separada de las prestaciones objeto del contrato, **por un lado**, supondrá, una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Estas prestaciones son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Y, por otro lado, representará un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Se pierden las economías de escala.
- En resumen, se pierde la eficiencia.

VIII. En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Así pues, la presentación de ofertas en este expediente no exige la utilización de medios electrónicos porque su utilización requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

IX. Visto que, aún no ha transcurrido los seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**."

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un único criterio objeto de adjudicación, el contrato mixto, para el desarrollo del "**CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLKLORE**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en todas sus partes y en sus propios términos, incluido el Proyecto Técnico de instalación y puesta en funcionamiento, cuyo Documento D3 detalla el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del contrato, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **65.420,56 € más 4.579,44 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 7%), el gasto total que representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación **3300/63200: INVERSIONES REPOSICION FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS, proyecto gasto 2018 2 CULTU 1 1** del Presupuesto Municipal vigente, y número de operación 220180011266.

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

- a) No exigir el empleo de medios electrónicos, en la presentación de ofertas, dado que, la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación, razón válida de exención prevista en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

b) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

c) No dividir en lotes el objeto del contrato, en base al argumento técnico, expresado en el expediente, que dice: "*por un lado, supondrá, una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:*

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- *Estas prestaciones son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

Y, por otro lado, representará un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Se pierden las economías de escala.*
- *En resumen, se pierde la eficiencia.*

*Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes** la presente contratación.*

CUARTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico de instalación y puesta en marcha, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas a la Mesa de Contratación Permanente Municipal, designada por Acuerdo Plenario de fecha 26/03/2018.

Así lo mando y firmo, ante la Secretaría General de la Corporación, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Resolución nº. 576, de 19/08/2014 DGFP)

Manuel J. Afonso Hernández

EL ALCALDE - ACCIDENTAL
(Decreto nº. 2018-4212, 13/7/2018)

Dámaso Vega Sánchez